

Por medio del cual **se autoriza al rector de la universidad, a aceptar donaciones para apoyar la matrícula de los estudiantes de los programas académicos de pregrado** de la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia, correspondiente al segundo semestre de 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en ejercicio de la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que es política de la Universidad, propiciar condiciones que faciliten la permanencia de los estudiantes menos favorecidos y de especial vulnerabilidad socioeconómica.

Que uno de los principios de la universidad, según el Acuerdo 066 de 2005 Estatuto General, es el sentido de pertenencia, que conduce al “fortalecimiento del espíritu de solidaridad y superación permanentes”

Que una de las políticas de la universidad es atender, prioritariamente, la demanda por educación superior de los estudiantes de mayor vulnerabilidad socioeconómica, propiciando su acceso y permanencia.

Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, estableció dentro de los objetivos de la educación superior “Profundizar en la formación integral de los colombianos (...) para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país” y “Trabajar para la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento (...) para solucionar las necesidades del país”.

Que gran parte de los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pertenecen a los estratos 1, 2, y 3, con limitados recursos económicos para costear una carrera universitaria. Que una de las causas de deserción estudiantil en la Universidad, es la insolvencia económica que presentan los estudiantes de la Institución.

Que uno de los factores que causan la deserción estudiantil, es la vulnerabilidad socioeconómica.

Que, dada la emergencia económica y educativa, derivada del Covid-19, y ante la necesidad de facilitar el acceso y permanencia a la educación superior; se hace necesario formular una estrategia que lo garantice.

Que el artículo 7 del Acuerdo 119 de 1997 Estatuto Presupuestal, contempla el rubro presupuestal de aportes, definidos como “los ingresos recibidos por la Universidad provenientes de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, del orden nacional, departamental o municipal con el objeto de atender las erogaciones necesarias para su cabal funcionamiento y desarrollo”.

Que el artículo 1 del Acuerdo 064 de 2019 modificó el artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010, y determinó en el literal d) del parágrafo 1, la autorización previa del Consejo Superior al rector de la universidad “Para aceptar donaciones o legados de bienes, cuya cuantía exceda doscientos (200) S.M.L.M.V.”

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, puede aceptar donaciones de los sectores bancarios, productivos, públicos, privados, personas naturales y jurídicas, así como de organismos internacionales bajo la vigilancia y acompañamiento de la Dirección de Control Interno de la Universidad; con la finalidad de contribuir y posibilitar la permanencia de los estudiantes de las condiciones ya descritas en nuestra Universidad.

Que en atención a la solicitud efectuada por la administración de la universidad, en cabeza del señor rector, el día 15 de octubre de 2020, previa autorización de la presidenta del Consejo Superior, se hizo necesario consultar vía correo electrónico a los integrantes de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2011, para que manifestaran su intención de voto, respecto al presente proyecto de Acuerdo, obteniéndose su aprobación por unanimidad, de nueve (9) votos a favor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para aceptar, previa revisión y certificación de procedencia de legalidad, donaciones en dinero sin límite de cuantía, cuya destinación específica es la de contribuir al apoyo a las matrículas de pregrado correspondientes al segundo semestre académico de 2020, con la finalidad de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

ARTÍCULO 2.- Los recursos económicos donados para apoyar la matrícula de los estudiantes de los programas de pregrado correspondientes al segundo semestre académico de 2020, deberán incorporarse al presupuesto de la institución, y estarán constituidos por:

- a) Donaciones de personas jurídicas y/o naturales de los sectores público y privado, nacionales, entre otros.
- b) Entidades internacionales.

PARÁGRAFO: Los procedimientos conducentes al recaudo y ejecución de estos recursos, se realizarán bajo el seguimiento y evaluación de la Dirección de Control Interno de la institución.

ARTÍCULO 3.- Los recursos provenientes de las donaciones serán manejados a través de un rubro específico, del presupuesto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 4.- CREAR, de manera transitoria, un Comité de gestión de los recursos recibidos por donaciones de apoyo para la matrícula de los estudiantes de los programas de pregrado correspondiente al segundo semestre académico de 2020, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual estará conformado, de la siguiente manera:

- a) El Vicerrector Administrativo y Financiero
- b) El Director de Control Interno
- c) El Director de Planeación

ARTÍCULO 5.- Las funciones del Comité de gestión de los recursos recibidos por donaciones de apoyo a las matrículas de los estudiantes de los programas, pregrado, correspondiente al segundo semestre académico de 2020, serán:

- a) Definir las estrategias del apoyo a matrículas de los estudiantes de los programas de pregrado, para el segundo semestre académico de 2020.
- b) Establecer el procedimiento para determinar la procedencia y legalidad de las donaciones en dinero, recibidas para el apoyo a las matrículas de pregrado del segundo semestre académico de 2020.
- c) Promover los mecanismos para su ejecución y divulgación.
- d) Hacer cumplir el reglamento y proponer sus modificaciones.

ARTÍCULO 6.- El Rector, de manera mensual, informará al Consejo Superior sobre las donaciones recibidas, su destinación y población estudiantil beneficiada.

ARTÍCULO 7.- Las certificaciones de donación, se expedirán por parte de la Tesorería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo podrá ser reglamentado mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 9.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los quince (15) días del mes de octubre de 2020 y aprobado según lo dispuesto en el artículo 9°, del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 11 de 2020.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria